

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 72.

Miércoles 22 de Setiembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid núm. 262, correspondiente al 19 del actual, se halla inserto lo que sigue:

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que para la provision de Escuelas de primera enseñanza por concurso existen las mismas razones de conveniencia que las que aconsejaron la orden de 17 de Diciembre de 1856 respecto á los nombramientos de Maestros para las Escuelas de oposicion, S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer que se haga extensiva aquella orden á las propuestas por concurso, imponiendo desde esta fecha á los Ayuntamientos el deber de nombrar Maestros para las Escuelas que sostienen, aun cuando no fuesen mas que uno ó dos propuestos en el caso de no haberse podido formar terna por falta de aspirante con los requisitos establecidos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1869.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para el debido conocimiento.

Cáceres 21 de Setiembre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

En la Sala segunda de la Audiencia de este Territorio se halla vacante una Escribanía de Cámara por defuncion de D. Felipe de Uribarri, la cual se ha mandado anunciar para su provision, conforme á la ley de 22 de Mayo de 1868 y á lo dispuesto en los artículos 99 y 125 de las ordenanzas, por el término de 40 días á contar desde su publicacion en la

Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Badajoz.

Los aspirantes á dicho oficio presentarán sus solicitudes documentadas y la fé de bautismo en la Secretaría de Gobierno de mi cargo dentro del expresado término, teniendo entendido que al espirar este, comparecerán personalmente en la misma Secretaría á fin de hacerles saber el día que se les señale para el examen ú oposicion en su caso.

Cáceres 19 de Setiembre de 1869.—El Secretario de gobierno, Ildefonso Farinas.

*El Lic. D. Benito Albarran, Juez de paz é interino de primera instancia de este pueblo y partido de Hoyos.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Diaz Rito y Feliz Juan de Juan, naturales del vecino reino de Portugal y fugados de esta cárcel de partido, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por hurto de una jaca, apercibidos que de no verificarlo se los declarará contumaces y rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en los Hoyos á 26 de Agosto de 1869.—Benito Albarran.—Por su mandado, Liborio Blasco.

*D. Antonio Cava y Gonzalez, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Alcántara.*

Certifico: Que en el juicio verbal incoado en dicho Juzgado á instancia de Mercedes Claver, y en su nombre y con poder bastante el Procurador D. Juan Castellano, contra Josefa Leal, todos vecinos de esta villa, sobre pago de 38 escudos 800 milésimas, ha recaído la siguiente

#### Sentencia.

En la villa de Alcántara á 10 de Setiembre de 1869, el Sr. D. Juan Vicario Rocandio, segundo suplente de Juez de paz de la misma por indisposicion del Sr. Juez é incompatibilidad del primer suplente, habiendo visto la precedente acta de juicio verbal por ante el infrascrito Escribano dijo:

Resultando que D. Juan Castellano, en nombre y con poder bastante de Mercedes Claver, demanda á juicio verbal á Josefa Leal, vecinos todos de esta villa, para que esta pague á aquella 38 escudos 800 milésimas que le adeuda como procedentes de decursos de dos censos que gravitan sobre una parte de cercado de la propiedad de la demandada.

Resultando que citada esta en forma legal para su comparencia al acto del juicio, no lo verificó ni espuso con anticipacion justa causa para dejar de hacerlo, por lo que fué declarada contumaz y rebelde.

Considerando que la falta de concurrencia á la demanda por parte de la demandada lo constituya en rebeldía, presumiéndose que no tiene escepcion alguna legal que oponer contra la misma.

#### Fallo.

Que debia de condenar y condenaba á Josefa Leal á que dé y pague á la demandante Mercedes Claver y en su nombre el Procurador D. Juan Castellano los 38 escudos 800 milésimas reclamados, y en las costas y gastos del juicio; mandando dicho señor, que ademas de notificarse esta sentencia en los estrados del Juzgado, y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publique en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo dispuesto en el 1190 de la misma ley, mandándose para que esto tenga lugar certificacion de dicha sentencia al Sr. Gobernador civil de la provincia. Pues así lo proveyó, mandó y firma dicho señor de que yo el Secretario certifico.—Juan Vicario Rocandio.—Antonio Cava.

Concuerda lo inserto con su original que obra en el expediente de su referencia. Y para que así conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado de paz en Alcántara á 18 de Setiembre de 1869.—Antonio Cava, Secretario.—V.º B.º—Juan Vicario Rocandio.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LUGAR DEL CAMPO.

Constituida en el día de esta fecha la Junta repartidora para el impuesto personal, ha acordado para el exacto cumplimiento del capítulo 4.º, art. 25 de la instruccion provisional para el establecimiento de dicho impuesto, que todos

los individuos llamados por la ley á contribuir en esta localidad por referida contribucion presenten en el término de seis dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial, declaraciones juradas del haber diario que disfruten, pues de no verificarlo se les fijará por la Junta el haber que á su juicio corresponda.

Lugar del Campo 12 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Francisco Broncano.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HOYOS.

En cumplimiento del art. 25 de la instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del impuesto personal fecha 10 de Agosto ante próximo, publicada en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al Martes 17 del propio mes, se señala el término improrrogable de ocho dias, contados desde la fecha, para que todos los vecinos de este distrito y forasteros terratenientes en el mismo, presenten en la Sala capitular ó en la Secretaría del Ayuntamiento de ocho á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, declaraciones juradas manifestando el haber diario que disfrutan, al tenor de las disposiciones contenidas en los artículos 27 y 28 de dicha instruccion, y con sujecion al modelo número 2, publicado en dicho Boletín, que está de manifiesto en dicha Secretaría, para inteligencia de quien corresponda; en la seguridad de que la ocultacion de haberes en las declaraciones dá lugar á la responsabilidad administrativa y criminal, segun establece la base 4 de la letra B de la ley de presupuestos de ingresos y en el párrafo 4.º, artículo 27 de dicha instruccion; y á que no presentadas aquellas en dicho término, la Junta repartidora fijará de oficio los que á su juicio correspondan, sin admitir reclamaciones de ninguna especie, conforme á lo mandado en el art. 33 de repetida instruccion.

Los Hoyos 17 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Roman Montero.—Por acuerdo de la Junta, Lino Perales, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PASARÓN.

Constituida en el día de hoy la Junta repartidora para el impuesto personal, y en exacto cumplimiento de lo prevenido en el capítulo 4.º artículo 25 de la instruccion provisional, para el estable-

cimiento de dicho impuesto, ha acordado que todos los individuos llamados por la ley á contribuir en esta localidad por la referida contribucion, presenten en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, declaraciones juradas del haber diario que disfruten; pues de no verificarlo, se les fijará por la Junta el haber que á su juicio corresponda.

Pasaron 17 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Antonio Timon.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL GORDO.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal en el local que ocupa el Ayuntamiento de este pueblo, ha determinado que todas las personas afectas al pago de insinuado impuesto, presenten en su Secretaria en término de ocho dias las declaraciones juradas que previene el art. 25 de la instruccion; bien entendido que de no efectuarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

El Gordo 17 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Luciano Bravo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZORITA.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal para el corriente año económico de 1869 á 70, las personas sujetas á contribuir en esta villa por este concepto, se servirán presentar las declaraciones juradas del haber diario que disfruten, con arreglo al art. 25 de la instruccion de 10 de Agosto último, en el preciso término de ocho dias, á la misma que se halla instalada en estas Casas Consistoriales.

Zorita 19 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Gabriel Santos.—El Secretario accidental, Martin Pizarro.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALISEDA.

Constituida en este dia la Junta repartidora del impuesto personal de este pueblo, del año económico de 1869 á 1870, se previene á los vecinos del mismo y hacendados forasteros que en el término de ocho dias, contados desde esta fecha, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones del haber diario que perciben, en conformidad á lo determinado por el art. 25 de la instruccion.

En este estado ruego á los Sres. Alcaldes de Cáceres, Arroyo del Puerco, Malpartida de Cáceres y Herrueruela, lo hagan público en sus localidades para el debido conocimiento.

Aliseda 19 de Setiembre de 1869.—El Regidor, Tomás Bachiller.—El Secretario, Manuel Terron.

#### EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

#### Casas de Don Gomez.

Sesion del dia 1.º de Julio.

Reunido el Ayuntamiento en este dia

se dió cuenta por lectura de los Boletines oficiales recibidos despues de la celebracion de la sesion anterior, y se acordó su fijacion al público en el parage acostumbrado.

#### Sesion del dia 8.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales y fijaron en el sitio público de costumbre.

#### Sesion extraordinaria del dia 11.

En la celebrada en este dia, se manifestó por el Sr. Presidente la falta total de intereses en arcas municipales para atender al pago del franqueo de la correspondencia, el de presos pobres y otros tan necesarios y precisos; en su virtud se acordó, que por el Sr. Presidente se dirigiese una comunicacion al Sr. Gobernador de la provincia rogándole se sirviese disponer el abono á este pueblo de la suma que tenga devengada por la renta de sus bienes vendidos y con la que la corporacion contaba para los gastos de su presupuesto.

#### Sesion del dia 15.

Se dió cuenta en esta sesion de los Boletines oficiales recibidos, y tambien de una orden que se ha recibido de la Administracion de provincia por la que segun resolucion superior y á solicitud de los propietarios de este pueblo se autoriza al Ayuntamiento para que otorgue las escrituras de los terrenos vendidos en el año 1810, para atender á los suministros de las tropas en la guerra de la Independencia.

Tambien se dió cuenta de una circular del Sr. Alcalde de Coria, por la que reclamaba la cantidad de 188 rs. y 16 céntimos que por socorro de presos pobres de la cárcel del partido habia correspondido á este pueblo en presupuesto adicional que habia formado al de 1868 á 1869.

#### Sesion del dia 22.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales y acordó el envío de los repartimientos de contribucion territorial.

#### Sesion del dia 29.

Se dió cuenta por lectura de los Boletines oficiales recibidos despues de la sesion anterior, se acordó el cumplimiento de las circulares y su exposicion al público.

#### Sesion extraordinaria del dia 30.

Se acordó en esta sesion por el Ayuntamiento y doble número de contribuyentes, el aumento de 1.000 rs. á la dotacion del facultativo titular por considerarse insignificante la de 1.000 reales consignados en el presupuesto ordinario formado para este año, y que dicho aumento se incluya en el adicional que ha de formarse en la época de instruccion.

#### Sesion del dia 5 de Agosto.

Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria, se dió cuenta de los Boletines oficiales recibidos despues de la anterior, quedando enterado de su contenido.

#### Sesion del dia 12.

Abierta la sesion se leyeron los Boletines oficiales, y enterado el Ayuntamiento de su contenido, se fijaron en el sitio acostumbrado.

#### Sesion del dia 19.

Se dió cuenta de los Boletines oficia-

les, y el número 41, que comprende la Instruccion provisional de 10 del mismo mes, para el establecimiento y cobranza del impuesto personal, y se acordó su exposicion al público.

#### Sesion del dia 26.

Se dió cuenta de los Boletines recibidos despues de la sesion anterior, y enterado el Ayuntamiento, se expusieron al público en el parage de costumbre.

#### Descargamaria.

#### Sesion del dia 1.º de Agosto.

En este dia se acordó darle publicidad como así se hizo á todas las superiores disposiciones publicadas en los Boletines oficiales que se han recibido esta semana y prestarle el debido cumplimiento que esté á su alcance.

#### Sesion del dia 8.

Tambien se acordó por el propio Ayuntamiento lo mismo que en la sesion anterior.

#### Sesion extraordinaria del dia 10.

La sesion de este dia tuvo por objeto acordar por el Ayuntamiento como así resultó sufragar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del año económico de 1868 á 1869 que continua abierto hasta 30 de Setiembre, todos los gastos que ocasione la cura, asistencia, alimentacion y demas, de Bernardino Martin, que fué herido en la noche del 7 del actual en el acto de hallarse prestando el servicio de vigilante y de patrulla, de orden de la autoridad local en esta villa, y cuyos gastos serán incluidos en la cuenta adicional que de dichos tres meses de ampliacion deberá presentar el mayordomo de propios.

#### Sesion del dia 15.

Se dió cuenta de las superiores disposiciones publicadas en el Boletín ó Boletines recibidos esta semana, á los que se dió la correspondiente publicidad segun costumbre y se acordó prestarle el debido cumplimiento en cuanto sea posible y se halle al alcance de la autoridad local.

Se acordó que se den las explicaciones convenientes á S. E. la Excm. Diputacion provincial con arreglo al acta de 14 de Marzo último, en vista del oficio orden de 6 del corriente mes, respecto al abono de la dotacion del Secretario de Ayuntamiento.

Acordó tambien el Ayuntamiento que se informara la exposicion que el veterinario de esta villa D. Gerardo Luis ha dirigido al Gobierno de provincia, haciendo entender que la plaza de Inspector de carnes se considera innecesaria en esta villa, puesto que para revisar las pocas carnes que se consumen, los propios concejales se hallan encargados de ello por turno de orden.

#### Sesion del dia 22.

Solo se acordó la publicidad de las superiores disposiciones publicadas en los Boletines como se hizo empleando los medios acostumbrados y prestarle el debido cumplimiento segun sea posible el poderlo realizar.

#### Sesion del dia 29.

Lo propio se acordó en este dia que lo que resulta de la sesion anterior.

#### Aldea del Obispo.

Sesion extraordinaria del 13 de Julio.

El Ayuntamiento ha visto el presente

extracto y acuerda su aprobacion y que se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia, como dispone el art. 70 de la ley municipal.

#### Sesion del dia 19.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, y en seguida mandó dicho señor que por mi el Secretario se diera cuenta de una solicitud presentada por Cándido Albarado de esta vecindad, solicitando trasladar se vecindad á la ciudad de Trujillo; bien enterados dichos señores del contenido de la solicitud acordaron, que desde luego se le admita la desvecindacion de este pueblo para que pudiera trasladarse donde mejor le conviniera.

#### Sesion del dia 26.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, y en seguida mandó dicho señor que por mi el Secretario se diera cuenta de la diligencia puesta en el expediente de ejecucion contra los deudores á los fondos públicos de este pueblo, por la que se manda se adjudiquen al municipio las casas, y partes de otras de las embargadas á los referidos deudores en cumplimiento á lo prevenido por la comunicacion de la Excm. Diputacion de esta provincia fecha 24 de Mayo último; bien enterados dichos señores de todo lo concerniente á las referidas casas, y adjudicaciones acordaron, que para terminar este asunto y dar por concluidas las escrituras, y quedar adjudicadas las casas, y partes de otras al municipio; se nombraba al Regidor primero D. Juan de Dios Garcia, á quien para este efecto se le facilitarán cuantos intereses y documentos sean necesarios.

#### Sesion del dia 26.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, mandó leer el acta anterior que fué aprobada, y en seguida mandó dicho señor que por mi el Secretario se diera cuenta del pase presentado por el quinto José Maria Barbero Carretero, cuyo pase le facilitó el Comandante de la caja de esta provincia, pues segun el contenido del pase espera la redencion por el Ayuntamiento como tambien la espera Marcelino Garcia Martin, segun manifestacion que hace el Presidente su padre; bien enterados dichos señores del contenido de referido pase y despues de una larga discusion acordaron: El señor Presidente D. Pablo Garcia y el Regidor primero D. Juan de Dios Garcia, que desde luego se hiciera la redencion adoptando para ello el recurso del 80 por 100 de los bienes enajenados y si no hubiese bastante con los intereses de este, se tire de las láminas que tenga este pueblo ó municipio á su favor; y Sres. Regidores D. Juan Vallejo Martin, D. Atanasio Sanchez y el Procurador Sindico D. Juan Sanchez, que estaban conformes con que se hiciera la redencion si hubiera cantidad suficiente para ello de los intereses vencidos y no pagados del 80 por 100 de los bienes de propios enajenados segun lo acordó el Ayuntamiento y asociados en sesion extraordinaria de 11 de Abril último, no accediendo á que se tire de las láminas ni de otros recursos si no hubiese del que se acordó en aquella época, y el Regidor segundo D. Juan Vallejo Martin dijo: Que no accedía á que la redencion se hiciera de recurso alguno de los con que el pueblo ó el municipio contara y que á favor de él se encontraran en la capital de provincia.

#### Sesion del dia 2 de Agosto.

Por el Sr. Presidente D. Pablo Garcia se declaró abierta la sesion, mandó leer el acta anterior y quedó aprobada, en seguida mandó dicho señor que por mi el Secretario se diera cuenta de la co-

comunicación dirigida por el delegado del Banco de España en la capital de esta provincia, y de la de la Administración Económica de la misma referente á que el municipio se encargue de la cobranza de las contribuciones de este pueblo, bien enterados dichos señores del contenido de estas acordaron: Que no encontrando en este pueblo persona de aptitud y responsabilidad, se nombraba al Regidor primero D. Juan de Dios García, para que hiciese el cobro de las contribuciones, cuyo individuo aceptó el cargo que por unanimidad le echaba la corporación quien se entendería con los delegados del Banco, y bajo su responsabilidad entregaría cuanto recaudase en la Administración de rentas del partido.

#### Sesion extraordinaria del dia 10.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente D. Pablo García, se mandó leer el acta anterior que fué aprobada, y en seguida mandó dicho señor que por mí el Secretario se diera cuenta de las comunicaciones fecha 21 y 22 de Julio último, referente á la aprobacion de las cuentas municipales dadas por el Alcalde que fué Vicente Redondo y por el heredero de D. José Cruz, Depositario que fué con el Alcalde Redondo en los años 1866 á 1867 y 1867 á 1868.

Vista la aprobacion prestada á la primera por la Excm. Diputacion provincial en sesion de 14 de Julio, y vistos los comprobantes que por ella ha presentado el Alcalde que fué Vicente Redondo.

Vista tambien en esta Secretaría la existencia de los libros que en la misma cita, esta corporacion está conforme en que le sean de abono los 46 escudos 800 milésimas que le fueron reparados por gastos de Secretaría, así mismo está conforme en que de los 44 escudos 626 milésimas reparados por suscripciones autorizadas satisfecho á Narciso Bravo por atrasos y al Alcalde por conduccion y cobranza del 80 por 100, le sean de abono 5 escudos 686 milésimas, pagados al Narciso Bravo pues que así se acredita con recibo del interesado; quedando por consiguiente por finiquito de contra Vicente Redondo y Antonio María Reglado heredero de D. José Cruz, la cantidad de 38 escudos 940 milésimas.

Visto igualmente por la corporacion el finiquito de su Excelencia la Diputacion provincial acordado en la misma fecha 14.

La municipalidad acuerda, que queda en suspenso por ahora la resolucion de los 179 escudos 467 milésimas, satisfechos por material y menajes de escuelas al Maestro y Maestra, interin acreditan la inversion debida, siendo en otro caso estos responsables y aun la Junta local en su defecto, por falta de celo en el cumplimiento de sus deberes, igualmente acuerda que los 382 escudos abonados á D. Tomás Flores por reconocimiento de quintas, gastos de expediente sobre continuar independiente este pueblo, suscripciones de Boletines hipotecarios y canjeo de la carta de pago por láminas negociadas y gastos de Secretaría le sean de abono por abonado á D. Tomás Flores en reconocimiento de quintas 13 escudos 200 milésimas, como igualmente le sean tambien abono 141 escudos por gastos de Secretaría de espresado año por estar acreditados sus pagos con documentos fehacientes quedando por consiguiente reducido lo que deben reintegrar á los fondos por concepto de los 382 escudos reparados, deducidos ya por entrega de D. Tomás Flores, y gastos de Secretaría 154 escudos 200 milésimas resulta aun en su contra, la cantidad de 227 escudos 800 milésimas á cuya suma deben tambien agregarse los 130 escudos 400 milésimas que se figuran gastados en suscripciones, gastos de evaluacion y formacion del repartimiento de décimo sobre la contribucion, el anuncio de la vacante de la Secretaría y sueldo del facultativo,

á las que tambien se unirán los 413 escudos 326 milésimas que resultan por saldo en sus cuentas y no lo han satisfecho hasta la fecha, siendo de advertir que la primer suma importante de 227 escudos 800 milésimas ha acordado esta corporacion que se reintegre por no haber acreditado su legitima inversion ni en los ocho dias prevenidos por la Excm. Diputacion, ni en los que el Ayuntamiento le ha dispensado hasta esta fecha.

En su virtud reunido todo lo que adeudan en los dos años los cuentadantes Vicente Redondo y Antonio María Reglado heredero de D. José Cruz, asciende en su totalidad á la cantidad de 812 escudos 466 milésimas.

En su virtud el Sr. Alcalde dió por terminada esta sesion mandando se dé conocimiento de su resultado á la Excelentísima Diputacion provincial para los efectos oportunos.

#### Sesion extraordinaria del dia 10.

Por el Sr. Regidor primero D. Juan de Dios García, se declaró abierta la sesion, mandó leer el acta anterior que fué aprobada, en seguida mandó dicho señor que por mí el Secretario se diera cuenta de una solicitud presentada por Pablo García é Isabel Carretero, de esta vecindad, á esta corporacion, en la que solicitan se les entreguen los 599 escudos y 999 milésimas que se adeudan á este pueblo por intereses vencidos y no pagados que tiene este Ayuntamiento segun consta en el Boletín oficial de la provincia número 171 del Miércoles 30 de Junio último, para poder con ella auxiliarse el uno para costearse un sustituto y remediar el otro las necesidades en que deja á su madre viuda sin ningunos bienes de fortuna, previa lectura de la misma; bien enterados dichos señores y despues de una larga discusion, el Sr. Presidente D. Juan de Dios García, fué de opinion y acordó, que se accediera á entregar la cantidad que reclaman á los esponentes Pablo García Cruz é Isabel Carretero en los términos que se solicita. Y los señores Regidores D. Juan Vallejo Martín, D. Antonio Borreguero y D. Atanasio Sanchez acordaron: que no están conformes con que se entregue referida suma á los esponentes por creerla necesaria para cubrir los 881 escudos 882 milésimas consignados en el presupuesto municipal de 1868 á 1869 y de los que no se ha cobrado cantidad alguna para cubrir las cargas del mismo, llegado á este extremo por el Sr. Regidor D. Antonio Borreguero se pidió que se leyera el acta que citan los esponentes en su solicitud fecha 26 de Julio último, y habiéndose leído íntegramente manifestó, que pedía se derogara el acta celebrada en citado 26 de Julio, con cuya peticion estuvieron conformes los Sres. D. Juan Vallejo Martín y D. Atanasio Sanchez, con la cual no estuvo conforme el señor Presidente por creer que la corporacion no puede derogar lo acordado en aquella época.

#### Sesion del dia 16.

Abierta la sesion el Sr. Presidente mandó leer el acta anterior que por el presidente D. Pablo García y el Regidor primero D. Juan de Dios García fué aprobada, y por los Sres. D. Juan Vallejo Martín, D. Antonio Borreguero, D. Atanasio Sanchez, D. Juan Sanchez, Regidores, y el último procurador síndico quedó desaprobada por virtud de la derogacion que se pidió por el Regidor D. Antonio Borreguero en la anterior referente al acta celebrada en 26 de Julio último, con la cual estuvieron conformes los demas Regidores, y no el Regidor primero D. Juan de Dios García que presidia la anterior, y cuya derogacion fué pedida por el Regidor Borreguero, fué por efecto de estar presidida la del citado dia 26

por el Alcalde D. Pablo García, padre del quinto Marcelino García Martín, por cuyo motivo la consideran derogada los Regidores D. Juan Vallejo Martín, don Antonio Borreguero, D. Atanasio Sanchez y el Regidor síndico D. Juan Sanchez, en cuyos términos y no teniendo que esponer cosa alguna ningun individuo, el Sr. Presidente levantó la sesion firmando todos los señores concurrentes.

#### Sesion del dia 16.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, mandó leer el acta anterior, que por dicho señor y el Regidor primero quedó desaprobada, y por los Regidores D. Juan Vallejo Martín, D. Antonio Borreguero, D. Antonio Sanchez y por el Regidor síndico D. Juan Sanchez queda aprobada; y en seguida mandó dicho señor que por mí el Secretario se diera cuenta de una solicitud presentada por Juan Vallejo de esta vecindad, sobre que se le conceda cierto terreno para ensanche de una habitacion en la casa que habita en donde va á emprender cierta obra, previa lectura de la misma, bien enterados dichos señores y despues de una larga discusion acordaron; el señor Presidente y el Regidor primero D. Juan de Dios García, que se diga al interesado que no ha lugar á lo que se solicita, y los Regidores D. Antonio Borreguero, D. Atanasio Sanchez y el Regidor síndico D. Juan Sanchez acordaron: que desde luego se conceda el cierre de la rincónada que se solicita siempre que no se siga perjuicio á tercero y resulte ser de aprovechamiento comun y la Excelentísima Diputacion así lo apruebe.

#### Sesion del dia 23.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, mandó leer el acta anterior y quedó aprobada, en seguida mandó dicho señor que por mí el Secretario se diera cuenta de la solicitud que habia devuelto Juan Vallejo de esta vecindad, suplicando á la corporacion se sirviera mandar reconocer el terreno que habia solicitado y ver si pagaba alguno de sus convecinos por ello contribucion alguna, bien enterados dichos señores y visto que no aparece inscrito dicho terreno en los amillaramientos que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, nombraron dichos señores para reconocer y medir el terreno que se solicita al maestro Alarife Cipriano de la Cruz, vecino de la ciudad de Trujillo, que se hallaba en el pueblo, á quien previo recado atento compareció ante la corporacion y con el Alguacil ordinario pasó á reconocer el terreno que se solicita; y habiendo pasado á reconocerlo y medirlo compareció nuevamente ante la corporacion y declara, que el terreno que ha medido y reconocido, tiene por largo tres y media varas castellanas y dos pulgadas, y por ancho dos varas y media y cuatro pulgadas, en cuyos términos el Sr. Presidente dió por concluido este acto, levantando esta acta de la que se dará conocimiento al interesado Juan Vallejo Martín, á quien se le facilitará copia certificada de ella si así lo solicitara.

#### Sesion del dia 23.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, mandó leer el acta anterior que fué aprobada, en seguida mandó dicho señor que por mí el Secretario se diera cuenta de una solicitud presentada por Antonio María Reglado, de esta vecindad, en que solicita que se le ceda por la municipalidad la casa que habita y está adjudicada á la misma por débitos de su difunto tío D. José Cruz á los fondos de este Municipio; bien enterados dichos señores y previa lectura de la misma, acordaron, que se diga al interesado que no ha lugar á lo que solicita por estar ya adjudicada al Municipio para uno de

los efectos de que ya tenia conocimiento la Excm. Diputacion provincial, para la cual tiene prestada ya su aprobacion.

#### Sesion extraordinaria del dia 1.º de Setiembre.

El Ayuntamiento ha visto el presente extracto y acuerda su aprobacion y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia como dispone el art. 70 de la ley Municipal.

#### Arroyomolinos de Montanechez.

#### Sesion extraordinaria del 1.º de Agosto.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde popular, Presidente del Municipio, de la necesidad en que este se encontraba de nombrar en propiedad el Secretario, puesto que D. Manuel Antonio Gonzalez, que está hoy al frente de ella, lo es solo interino, y dándose cuenta de los aspirantes, fué nombrado D. Fernando Cáceres Corral, único que la solicita.

#### Sesion extraordinaria del dia 4.

Se dió cuenta por D. Juan Bote Valverde, Presidente de este Ayuntamiento, de dos solicitudes y expediente que el Sr. Alcalde popular de Almoharín remite á esta Alcaldía, invitando á esta Corporacion á que asocie su reclamacion á la que aquella localidad intenta, con el fin de conseguir se celebre en Montanechez la reunion prevenida en la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, inserta en el Boletín oficial número 140, á fin de acordar la manera de percibir, como partícipes de bienes enagenados á los pueblos que componian el antiguo sesmo en este partido judicial, en justa proporcion, la renta del 80 por 100; de todo lo que enterado el Municipio acordó asociarse y asoció sus gestiones á la Municipalidad iniciadora.

#### Sesion del dia 7.

Abierta la sesion de este dia se leyó el acuerdo anterior y quedó aprobado.

En seguida el Sr. Presidente D. Juan Bote Valverde manifestó, que las cargas y gastos que en el año económico último de 1868 á 1869 pesan sobre la dehesa Hoja de la Vera, de la pertenencia de este comun de vecinos, ascienden á la cantidad de 501 escudos 980 milésimas; que los productos obtenidos en la última montanera disfrutada en la forma que se acordó en 27 de Octubre de 1868, deducidos los costos de vara, ascendieron á 284 escudos; que el déficit de 212 escudos 980 milésimas en conformidad á lo dispuesto por esta Corporacion, en su acuerdo de 7 de Mayo último, al que asistieron un doble número de labradores de esta villa, ha sido repartido entre todos los ganados de este vecindario por la comision nombrada al efecto, cuyo repartimiento se hallaba terminado; y como para hacerlo efectivo era necesario nombrar persona, como esta tiene que ser de la confianza del Municipio, era este nombramiento objeto de la presente sesion.

Abierta discusion, á pluralidad absoluta se acordó, que reuniendo Francisco Molero Menor, de esta vecindad, las seguridades necesarias, se le nombraba y nombró para desempeñar este cargo, con la retribucion de 18 escudos, con cargo á los productos de mencionada finca, el que comparecido lo aceptó en forma el nombramiento.

#### Sesion del dia 14.

Declarada por el Sr. D. Juan Bote Valverde abierta la sesion, fué leído por el Secretario el acuerdo anterior.

En seguida y sin discusion alguna, y á propuesta de espresado Sr. Presidente se acordó, que se proceda al reintegro

gro de los débitos de fanegas de trigo que estos vecinos tienen en su contra, y a favor del pósito de esta villa, que atendida la escasez de cosecha se obligue a solo reconocer las deudas, pagar las creces de los atrasos, y el todo y estas de la última saza, esto sin perjuicio de admitirse cuantas fanegas presenten de voluntad propia los deudores.

#### Sesion del dia 21.

Declarada abierta por el Sr. D. Juan Bote Valverde, Presidente del Ayuntamiento, la sesion ordinaria de este dia, a la que asistieron los asociados que cupo en suerte componer la comision de presupuestos en el año económico de 1868 a 1869, se leyó por el Secretario el acuerdo anterior, el cual fué aprobado.

En seguida el expresado Sr. Presidente manifestó, que de la liquidacion practicada del presupuesto del año económico de 1867 a 1868, resultaban algunas obligaciones pendientes de pago, y como estas si han de satisfacerse, tenia que pasar como resultas al presupuesto que aun se encuentra en ejercicio aunque en su período de ampliacion, la comision de este Municipio encargada de confeccionar los proyectos de presupuestos tenia terminado el del adicional en que aquel ha de refundirse, de expresadas resultas y obligaciones nuevamente creadas.

Enterados de lo expuesto, y despues de examinado el indicado proyecto, discutido detenidamente se acordó, que puesto que se hallaban cumplidas todas las formalidades prevenidas, aprobaban y aprobaron el mencionado presupuesto adicional, mandando se remita con las liquidaciones, a obtener la de la Excelentísima Diputacion provincial.

#### Sesion extraordinaria del dia 26.

Constituido el Municipio previa convocatoria al efecto en sesion extraordinaria en este dia, declarada abierta por su Presidente D. Juan Bote Valverde, despues de leida por el Secretario y aprobada el acta anterior, dicho Sr. Presidente manifestó: que con objeto de dar satisfaccion á este vecindario, y recaudar de quien corresponda las cantidades pagadas indebidamente y que estén en descubierta para solventar cargas legítimas que aparecen sin cubrir, era de absoluta necesidad proceder al exámen y censura de las cuentas de los aprovechamientos de la Hoja de la Vera, propia de estos vecinos, y años de 1861 al económico de 1867 a 1868, las cuales entregó á mi autoridad en 21 de Junio último, el comisionado que vino á confeccionarlas, D. Francisco Cipriano Sanchez; puestas sobre la mesa mencionadas cuentas y expediente de la comision, se procedió á su censura que dió el siguiente resultado: en las de 1861; tiene que justificarse en el cargo, puesto que no acompañan documentos competentes 3.030 reales que se cargan como productos de montanera y 1.757 reales y 25 céntimos por el de yerbas, no pasándosele en la data 380 reales que presentan como satisfechos al cobrador Pedro Llagas, por no justificar como se expresa, que esta cantidad la recaudó de menos en el año anterior.

En las de 1862 y seis primeros meses de 1863 se someten tambien á justificacion por no acompañar comprobantes 4.601 reales que se cargan por el fruto de bellota, y 1.215 reales y 8 céntimos por el aprovechamiento de yerbas, no admitiéndose en la data 95 reales y 64 céntimos pagados por derechos de comision, por injustificables, y porque de ser cierto los satisficieron los aprovechadores morosos y 1.904 reales y 30 céntimos que se datan y presentan en lista de descubiertos.

En las del año económico de 1863 á 1864 se censuran hasta justificar en forma puesto que ningun dato acompañan

en su cargo 200 escudos que consignan como producto de montanera, 79 escudos 600 milésimas por el del granillo, 486 escudos 172 milésimas por el del repartimiento de yerbas, y 77 escudos 900 milésimas por el de suertes de labor, no admitiéndole en la data 15 escudos 900 milésimas pagados por dietas de comision, por las mismas razones que el año anterior, 24 escudos satisfechos á peritos, de division, particion y amojonamiento por inexacto este pago, y de los 30 escudos satisfechos al cobrador Pedro Llagas se rebajan 8 por excesivos.

En las del año económico de 1864 á 1865, en su cargo, no se admiten hasta justificarse, 181 escudos que se cargan como producto de montanera, 100 escudos del del rastrojo y 509 escudos 876 milésimas del producto de yerbas; de la data, se le deducen 100 escudos que dan como satisfechos á D. Andrés Mena, por no probarse la legitimidad de este débito, puesto que solo se consigna que los anticipó al Municipio, sin decirse cuándo, por qué y para qué, corriendo la misma suerte otros 100 escudos satisfechos por igual concepto á Melchor Serván, no admitiéndose tampoco 143 escudos 860 milésimas de que se datan en lista de descubiertos.

En las del año económico de 1865 á 1866, no conformes con los 200 escudos que se cargan como productos de montanera ni con los 238 escudos 750 milésimas del aprovechamiento de yerbas se someten á lo que resulte de justificacion; se les hace cargo en la data de 3 escudos 480 milésimas que se dan como satisfechos á la comision de apremio, por las razones expresadas en años anteriores; de 60 escudos satisfechos á D. Andrés Mena por lo expresado respecto á los 100 del año anterior, y 42 escudos 750 milésimas que arroja la lista de descubiertos de que se datan.

En las del año económico de 1866 á 1867, no acompañando comprobantes bastantes que acredite sea el cargo del producto de montanera el de 300 escudos como consignan, 141 escudos 800 milésimas el del granillo y 271 escudos 600 milésimas el de yerbas, no se admiten hasta justificarse; en la data se dan como no gastados por improcedentes y viciosos los 29 escudos 100 milésimas satisfechos á Melchor Serván y los 13 escudos satisfechos á Juan de la Cruz, por no constar la entrega de este á don Gregorio Bonilla, vecino de Torremocha, para quien dice se libraron, así como no se admiten los 257 escudos 100 milésimas que presentan en descubiertos.

Y en las de 1867 a 1868 en su cargo se admiten como dudosos hasta justificarse los 140 escudos cargados por el fruto de bellota de montanera, 32 escudos 850 milésimas por el granillo, y 189 escudos 650 milésimas por el de yerbas, y se dan como no datados los 490 escudos 728 milésimas que arroja la lista de descubiertos.

Con vista de los anteriores reparos, considerando el Ayuntamiento que de no proceder al recaudo de las cantidades satisfechas por gastos indebidos y con demasia, se lastiman los intereses del vecindario en beneficio de los pocos que han debido respetar como sagrados los productos de una finca que debe administrarse con el respeto que merece su procedencia, y considerando tambien que los descubiertos que se datan han debido hacerse efectivos en los años de que proceden por ser deber de todo Municipio hacer efectivo durante su administracion todos los impuestos que repartan, y como las cuentas de que se trata pertenecen solo al cuidado de este Municipio, á pluralidad absoluta de votos se acordó: que por D. Miguel Hernandez Bote, D. Juan Manuel Serván, uno de los herederos de Diego Serván y D. Francisco Bote y Bote, cuentadantes del año de 1861, se devuelvan á estos fondos los 380 reales censurados en la

data; así como tambien los 199 escudos 994 milésimas censurados en la de 1862 y seis primeros meses de 1863, puesto que tambien son cuentadantes de dicho año.

Que por el mismo D. Miguel Hernandez Bote, Martin Calle y D. Francisco Bote y Bote, Alcalde, Depositario y Secretario respectivamente del año económico de 1863 á 1864, se abonen los 47 escudos 900 milésimas censurados en la data de dicho año.

Que por los mismos, que lo fueron tambien del año económico de 1864 á 1865, se indemnizen los 343 escudos 860 milésimas no admitidos en la data de expresado año.

Que los 106 escudos 230 milésimas segregados en la data de la cuenta del año económico de 1865 á 1866 se devuelvan á los fondos por los cuentadantes de dicho año, D. Luis Bote Corral, Martin Calle y D. Francisco Bote y Bote, así como tambien por los mismos, que lo son de las de 1866 á 1867, se paguen á estos fondos los 299 escudos 200 milésimas no pasados en su data.

Y por último, que, por D. J. Manuel Serván, Martin Calle y D. Francisco Bote y Bote, Alcalde, Depositario y Secretario, se abonen los 490 escudos 728 milésimas censurados como descubiertos; que estas indemnizaciones se realicen en el término de ocho dias, recurriéndose caso necesario á la vía de apremio, que al efecto se instruya el oportuno expediente, que se le suministren á expresados sujetos las certificaciones que pidan de los recibos y listas de descubiertos, por si, por cuenta propia, y para indemnizarse quieren hacerlas efectivas: que respecto á las censuras hechas á los cargos de todos los años se instruya por separado expediente, que se abra en él la oportuna justificacion documental si son habidos, ó testifical si estos no se encuentran, dándose cuenta de uno y otro expediente á esta Corporacion terminados que sean para acordar en su vista lo que corresponda.

#### Sesion del dia 28.

Constituida la Corporacion en la sesion ordinaria de este dia, y declarada abierta por su Presidente D. Juan Bote Valverde, fué leida por el Secretario el acuerdo anterior y quedó aprobado; y pasándose á dar cuenta de la circular del Sr. Administrador económico de esta provincia, fecha 24 del actual, así como tambien los artículos del 15 al 29 de la instruccion de 10 del propio mes que tratan de la asociacion y nombramiento de la junta repartidora para la derrama de la contribucion del impuesto personal del actual año económico y procedido al sorteo mandado verificar.

#### Sesion extraordinaria del dia 29.

Convocada á sesion extraordinaria en el dia de hoy la Corporacion municipal y asociados que cupo en suerte segun el acuerdo anterior, se declaró abierta por su Presidente D. Juan Bote Valverde, y leido por el Secretario el acuerdo anterior, fué aprobado.

Manifestado el objeto de la convocatoria que era la de nombrar la junta repartidora del impuesto personal del actual año económico, á lo que se procedió.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SIERRA DE FUENTES.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el cuarto trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

#### INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior, .....	35	587

Por productos de propios..	300
Impuestos establecidos...	20
Recaudado por contribuciones.....	135 755
<b>Total ingresos..</b>	<b>491 342</b>

#### GASTOS.

##### CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.....	307 800
Policia de seguridad.....	" "
Policia urbana.....	45 500
Instruccion pública.....	" "
Beneficencia.....	" "
Obras públicas.....	" "
Correccion pública.....	132 623
Montes.....	" "
Cargas.....	" "
Imprevistos.....	" "
<b>Total gastos..</b>	<b>485 923</b>

#### RESUMEN.

Ingresos.....	481 342
Gastos.....	485 923
Existencia para el siguiente trimestre.....	5 419

Sierra de Fuentes 9 de Setiembre de 1869.—El Depositario, José Antequera.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Guerra.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE GARGÜERA.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

#### INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del anterior.....	38	739
Propios.....	99	950
Recaudado por contribuciones.....	93	600
<b>Total ingresos..</b>	<b>232 289</b>	

#### GASTOS.

##### CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.....	111 997
Policia urbana y rural..	" "
Instruccion pública.....	50
Beneficencia municipal...	6 12
Correccion pública.....	49 350
Obras públicas.....	2 600
Montes.....	" "
Cargas.....	" "
Imprevistos.....	" "
<b>Total gastos..</b>	<b>219 959</b>

#### RESUMEN.

Ingresos.....	232 289
Gastos.....	219 959
Existencia para el siguiente trimestre.....	12 330

Gargüera 12 de Setiembre de 1869.—El Secretario, Ramon Villanueva.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo de la Vega.

#### Almacen de licores.

Aguardientes superiores y vinos generosos muy arreglados, y gran depósito de licores finos, á 7 reales botellas sueltas, y á 6 reales por docenas, en casa de Ignacio Rubio, Portal Llano, números 15 y 17, en Cáceres.

#### CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.  
Portal Llano, núm. 19.